

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1277/2011 DE LA COMISIÓN**

**de 8 de diciembre de 2011**

**que modifica el anexo I del Reglamento (CE) n° 669/2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la intensificación de los controles oficiales de las importaciones de determinados piensos y alimentos de origen no animal**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 15, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) n° 669/2009 de la Comisión <sup>(2)</sup> se establecen normas relativas a la intensificación de los controles oficiales a los que deben someterse las importaciones de los piensos y alimentos de origen no animal enumerados en la lista de su anexo I (la lista), en los puntos de entrada de los territorios mencionados en el anexo I del Reglamento (CE) n° 882/2004.
- (2) En el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 669/2009 se establece que la lista debe revisarse de forma periódica y como mínimo trimestralmente, teniendo en cuenta al menos las fuentes de información mencionadas en dicho artículo.
- (3) La frecuencia e importancia de los incidentes alimentarios notificados a través del sistema de alerta rápida para los piensos y los alimentos (RASFF), las constataciones de las inspecciones realizadas en terceros países por la Oficina Alimentaria y Veterinaria, así como los informes trimestrales sobre las partidas de piensos y alimentos de origen no animal presentados por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 669/2009, indican que es necesario modificar dicha lista.
- (4) En particular, al modificar la lista conviene suprimir las entradas relativas a mercancías para las que esas fuentes de información indican en general un grado de cumplimiento satisfactorio de los requisitos de seguridad de la legislación de la Unión y para las que, por tanto, ya no se justifica un mayor nivel de control oficial.

- (5) Además, debe modificarse la lista para reducir la frecuencia de los controles oficiales de aquellas mercancías que, según las fuentes de información, han registrado una mejora en el cumplimiento de los requisitos aplicables establecidos por la normativa de la Unión y para las que, por consiguiente, el actual nivel de control oficial ya no resulta justificado.
- (6) Por tanto, conviene modificar en consecuencia las entradas de la lista correspondientes a determinadas importaciones procedentes de Argentina, Egipto, India y República Dominicana.
- (7) En interés de la claridad de la legislación de la Unión, también es necesario precisar las entradas relativas a las importaciones de pimientos frescos procedentes de Tailandia y de aditivos y premezclas para piensos procedentes de la India, así como aclarar de qué tipos de pimientos procedentes de Egipto, República Dominicana y Tailandia se trata.
- (8) Las modificaciones consistentes en suprimir referencias a mercancías de la lista y reducir la frecuencia de los controles deben aplicarse lo antes posible, puesto que las preocupaciones de seguridad han quedado solventadas. Por consiguiente, conviene aplicar estas modificaciones desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.
- (9) Habida cuenta del número de modificaciones que se han de introducir en el anexo I del Reglamento (CE) n° 669/2009, es conveniente sustituirlo por el texto del anexo del presente Reglamento.
- (10) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 669/2009 en consecuencia.
- (11) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n° 669/2009 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

<sup>(1)</sup> DO L 165 de 30.4.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 194 de 25.7.2009, p. 11.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2012.

No obstante, las modificaciones de las siguientes entradas del anexo I del Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 669/2009 serán aplicables a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento:

a) la supresión de las entradas relativas a:

i) cacahuets (con o sin cáscara), manteca de cacahuete y cacahuets preparados o conservados de otro modo (pienso y alimento) procedentes de Argentina,

ii) calabaza del peregrino (alimento) procedente de la República Dominicana,

iii) judías verdes (alimento) procedentes de Egipto;

b) la reducción de la frecuencia de los controles físicos e identificativos de las especias secas (alimento) procedentes de la India.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2011.

*Por la Comisión*

*El Presidente*

José Manuel BARROSO

---

## ANEXO

## «ANEXO I

## A. Piensos y alimentos de origen no animal sujetos a controles oficiales más intensos en el punto de entrada designado

Pensos y alimentos (uso previsto)	Código NC <sup>(1)</sup>	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
Avellanas (con cáscara o sin cáscara)  (Pienso y alimento)	0802 21 00; 0802 22 00	Azerbaiyán (AZ)	Aflatoxinas	10
— Cacahuets con cáscara	— 1202 41 00	Brasil (BR)	Aflatoxinas	10
— Cacahuets sin cáscara	— 1202 42 00			
— Manteca de cacahuete	— 2008 11 10			
— Cacahuets preparados o conservados de otro modo	— 2008 11 91; 2008 11 96; 2008 11 98			
(Pienso y alimento)				
Fideos secos  (Alimento)	ex 1902	China (CN)	Aluminio	10
Pomelos  (Alimento fresco)	ex 0805 40 00	China (CN)	Residuos de plaguicidas analizados con métodos multi-residuo basados en CG-EM y CL-EM o con métodos de residuo único <sup>(11)</sup>	20
Hojas de té (negro y verde)  (Alimento)	0902	China (CN)	Residuos de plaguicidas analizados con métodos multi-residuo basados en CG-EM y CL-EM o con métodos de residuo único <sup>(10)</sup>	10
— Judía espárrago ( <i>Vigna unguiculata</i> spp. <i>sesquipedalis</i> )	— ex 0708 20 00; ex 0710 22 00	República Dominicana (DO)	Residuos de plaguicidas analizados con métodos multi-residuo basados en CG-EM y CL-EM o con métodos de residuo único <sup>(3)</sup>	50
— Melón amargo ( <i>Momordica charantia</i> )	— ex 0709 99 90; ex 0710 80 95			
— Pimientos (dulces y otros) ( <i>Capsicum</i> spp.)	— 0709 60 10; ex 0709 60 99; 0710 80 51; ex 0710 80 59			
— Berenjenas	— 0709 30 00; ex 0710 80 95			
(Alimento: hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas)				

Piensos y alimentos (uso previsto)	Código NC <sup>(1)</sup>	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
— Naranjas frescas o secas	— 0805 10 20; 0805 10 80	Egipto (EG)	Residuos de plaguicidas analizados con métodos multi-residuo basados en CG-EM y CL-EM o con métodos de residuo único <sup>(7)</sup>	10
— Melocotones (excluidas las nectarinas)	— 0809 30 90			
— Granadas	— ex 0810 90 75			
— Fresas	— 0810 10 00			
<i>(Alimento: frutas y hortalizas frescas)</i>				
Pimientos (dulces y otros) ( <i>Capsicum</i> spp.)	0709 60 10; ex 0709 60 99; 0710 80 51; ex 0710 80 59	Egipto (EG)	Residuos de plaguicidas analizados con métodos multi-residuo basados en CG-EM y CL-EM o con métodos de residuo único <sup>(12)</sup>	10
<i>(Alimento: hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas)</i>				
— Cacahuets con cáscara	— 1202 41 00	Ghana (GH)	Aflatoxinas	50
— Cacahuets sin cáscara	— 1202 42 00			
— Manteca de cacahuete	— 2008 11 10			
<i>(Piensos y alimento)</i>				
Hojas de curry ( <i>Bergera/Murraya koenigii</i> )	ex 1211 90 85	India (IN)	Residuos de plaguicidas analizados con métodos multi-residuo basados en CG-EM y CL-EM o con métodos de residuo único <sup>(5)</sup>	10
<i>(Alimento: hierbas frescas)</i>				
— <i>Capsicum annuum</i> , entero	— 0904 21 10	India (IN)	Aflatoxinas	20
— <i>Capsicum annuum</i> triturado o pulverizado	— ex 0904 22 00			
— Curry (productos derivados del chile)	— 0910 91 05			
— Nuez moscada ( <i>Myristica fragrans</i> )	— 0908 11 00, 0908 12 00			
— Macis ( <i>Myristica fragrans</i> )	— 0908 21 00, 0908 22 00			
— Jengibre ( <i>Zingiber officinale</i> )	— 0910 11 00, 0910 12 00			
— Cúrcuma ( <i>Curcuma longa</i> )	— 0910 30 00			
<i>(Alimento: especias secas) <sup>(13)</sup></i>				

Piensos y alimentos (uso previsto)	Código NC (1)	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
— Cacahuets con cáscara	— 1202 41 00	India (IN)	Aflatoxinas	20
— Cacahuets sin cáscara	— 1202 42 00			
— Manteca de cacahuete	— 2008 11 10			
— Cacahuets preparados o conservados de otro modo	— 2008 11 91; 2008 11 96; 2008 11 98			
<i>(Piensa y alimento)</i>				
Aditivos y premezclas para piensos	ex 2309; 2917 19 90; ex 2817 00 00; ex 2820 90 10; ex 2820 90 90; ex 2821 10 00; ex 2825 50 00; ex 2833 21 00; ex 2833 25 00; ex 2833 29 20; ex 2833 29 80; ex 2835; ex 2836; ex 2839; 2936	India (IN)	Cadmio y plomo	10
<i>(Piensa)</i>				
Quingombó	ex 0709 99 90	India (IN)	Residuos de plaguicidas analizados con métodos multi-residuo basados en CG-EM y CL-EM o con métodos de residuo único (2)	10
<i>(Alimento fresco)</i>				
Semillas de sandía ( <i>egusi</i> , <i>Citrullus lanatus</i> ) y productos derivados	ex 1207 99 96; ex 1106 30 90; ex 2008 99 99	Nigeria (NG)	Aflatoxinas	50
<i>(Alimento)</i>				
— <i>Capsicum annuum</i> entero	— 0904 21 10	Perú (PE)	Aflatoxinas y ocratoxina A	10
— <i>Capsicum annuum</i> triturado o pulverizado	— ex 0904 22 00			
<i>(Alimento: especia seca)</i>				
— Pimientos (distintos de los dulces) ( <i>Capsicum</i> spp.)	ex 0709 60 99	Tailandia (TH)	Residuos de plaguicidas analizados con métodos multi-residuo basados en CG-EM y CL-EM o con métodos de residuo único (2)	10
<i>(Alimento fresco)</i>				
— Hojas de cilantro	— ex 0709 99 90	Tailandia (TH)	Salmonela (6)	10
— Albahaca ( <i>Ocimum tenuiflorum</i> u <i>Ocimum basilicum</i> )	— ex 1211 90 85			
— Menta	— ex 1211 90 85			
<i>(Alimento: hierbas frescas)</i>				

Piensos y alimentos (uso previsto)	Código NC <sup>(1)</sup>	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
— Hojas de cilantro  — Albahaca ( <i>Ocimum tenuiflorum</i> u <i>Ocimum basilicum</i> )  (Alimento: hierbas frescas)	— ex 0709 99 90  — ex 1211 90 85	Tailandia (TH)	Residuos de plaguicidas analizados con métodos multi-residuo basados en CG-EM y CL-EM o con métodos de residuo único <sup>(4)</sup>	20
— Judía espárrago ( <i>Vigna unguiculata</i> spp. <i>sesquipedalis</i> )  — Berenjenas  — Hortalizas del género Brassica  (Alimento: hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas)	— ex 0708 20 00; ex 0710 22 00  — 0709 30 00; ex 0710 80 95  — 0704; ex 0710 80 95	Tailandia (TH)	Residuos de plaguicidas analizados con métodos multi-residuo basados en CG-EM y CL-EM o con métodos de residuo único <sup>(4)</sup>	50
— Pimientos dulces ( <i>Capsicum annuum</i> )  — Tomates  (Alimento: hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas)	— 0709 60 10; 0710 80 51  — 0702 00 00; 0710 80 70	Turquía (TR)	Residuos de plaguicidas analizados con métodos multi-residuo basados en CG-EM y CL-EM o con métodos de residuo único <sup>(8)</sup>	10
Uvas pasas  (Alimento)	0806 20	Uzbekistán (UZ)	Ocratoxina A	50
— Cacahuets con cáscara  — Cacahuets sin cáscara  — Manteca de cacahuete  — Cacahuets preparados o conservados de otro modo  (Piensa y alimento)	— 1202 41 00  — 1202 42 00  — 2008 11 10  — 2008 11 91; 2008 11 96; 2008 11 98	Sudáfrica (ZA)	Aflatoxinas	10
— <i>Capsicum annuum</i> triturado o pulverizado  — Curry (productos derivados del chile)  — Cúrcuma ( <i>Curcuma longa</i> )  (Alimento: especias secas)	— ex 0904 22 00  — 0910 91 05  — 0910 30 00	Todos los terceros países	Colorantes Sudán	10

Piensos y alimentos (uso previsto)	Código NC <sup>(1)</sup>	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
— Aceite de palma rojo  (Alimento)	— ex 1511 10 90			

<sup>(1)</sup> En caso de que solo sea preciso someter a controles determinados productos incluidos en un código NC dado y no exista una subdivisión específica dentro de dicho código en la nomenclatura de mercancías, el código NC irá marcado con "ex" (por ejemplo, el ex 1006 30 solo incluye arroz basmati para consumo humano directo).

<sup>(2)</sup> En particular, residuos de: acefato, endosulfán, metamidofós, monocrotofos y triazofós.

<sup>(3)</sup> En particular, residuos de: acefato, aldicarb, amitraz, benomilo, carbendazima, clorfenapir, clorpirifós, CS2 (ditiocarbamatos), diafenturón, diazinón, diclorvós, dicofol, dimetoato, endosulfán, fenamidona, imidacloprid, malatión, metamidofós, metiocarb, metomilo, monocrotofos, ometoato, oxamilo, profenofós, propiconazol, tiabendazol y tiacloprid.

<sup>(4)</sup> En particular, residuos de: acefato, carbaril, carbendazima, carbofurano, clorpirifós, clorpirifós-metilo, dicrotofos, dimetoato, EPN, etiión, malatión, metalaxil, metamidofós, metomilo, monocrotofos, ometoato, profenofós, protiofos, quinalfós, triadimefón, triazofós y triforina.

<sup>(5)</sup> En particular, residuos de: acefato, acetamiprid, clorpirifós, clotianidina, metamidofós, monocrotofos, oxidemetón-metilo, propargita, tiametoxam y triazofós.

<sup>(6)</sup> Método de referencia EN/ISO 6579 o un método validado con respecto a él, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 2073/2005 de la Comisión (DO L 338 de 22.12.2005, p. 1).

<sup>(7)</sup> En particular, residuos de: carbendazima, ciflutrin, ciprodinil, diazinón, dimetoato, etiión, fenitrotión, fenpropatrina, fentoato, fludioxonil, hexaflumurón, lambda-cihalotrina, metiocarb, metomilo, ometoato, oxamilo y tiofanato-metilo.

<sup>(8)</sup> En particular, residuos de: carbendazima, clofentezina, diafenturón, dimetoato, formetanato, malatión, metomilo, oxamil, procimidona, tetradifón y tiofanato-metilo.

<sup>(9)</sup> En particular, residuos de: carbendazima, carbofurano, dimetoato, etiión, formetanato, malatión, metomilo, ometoato, procimidona, profenofós, protiofos, triazofós y triforina.

<sup>(10)</sup> En particular, residuos de: Buprofezín, cipermetrina [cipermetrina, incluidas otras mezclas de isómeros constituyentes (suma de isómeros)], fenvalerato y esfenvalerato (suma de isómeros RS y SR), imidacloprid, profenofós, triadimefón y triadimenol (suma de triadimefón y triadimenol), triazofós y trifluralina.

<sup>(11)</sup> En particular, residuos de: fentoato, paratiión-metilo, triadimefón y triadimenol (suma de triadimefón y triadimenol) y triazofós.

<sup>(12)</sup> En particular, residuos de: carbofurano (suma), cipermetrina (suma), ciproconazol, clorpirifós, dicofol (suma), difenoconazol, dinotefurán, etiión, flusilazol, folpet, procloraz, profenofós, propiconazol, tiofanato-metilo y triforina.

<sup>(13)</sup> Se utilizarán los siguientes códigos entre la entrada en vigor del presente Reglamento y su fecha de aplicación (1 de enero de 2012):

- *Capsicum annum* entero: 0904 20 10
- *Capsicum annum* triturado o pulverizado: ex 0904 20 90
- Nuez moscada (*Myristica fragrans*): 0908 10 00
- Macis (*Myristica fragrans*): 0908 20 00
- Jengibre (*Zingiber officinale*): 0910 10 00

## B. Definiciones

A efectos del presente anexo, se entenderá por "colorantes Sudán" las sustancias químicas siguientes:

- i) Sudán I (n° CAS 842-07-9),
- ii) Sudán II (n° CAS 3118-97-6),
- iii) Sudán III (n° CAS 85-86-9),
- iv) rojo escarlata o Sudán IV (n° CAS 85-83-6).»